15.- GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	**GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Ayudas públicas a los centros especiales de Empleo para el mantenimiento de puestos de trabajo, adaptación de puestos de trabajo, apoyo a los trabajadores en su puesto de trabajo, apoyo a la inserción en el mercado laboral ordinario.
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1.c) RGPD tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla: Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de subvenciones; y Decreto 240/2018, de 28 de diciembre , del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE) y enclaves laborales y se convocan las ayudas para el ejercicio 2019; Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 9.2.b) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estamos miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación, así como los establecidos en la normativa europea de aplicación.
TIPOLOGÍA O CATEGORIAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Datos de categoría especial	Salud (tipo y grado o porcentaje de diversidad funcional)
Carácter identificativo	Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; N.º S.S.; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma; Firma electrónica.
Características personales	Estado civil; Edad; Sexo; Fecha nacimiento; Nacionalidad;Fecha antigüedad Sepe; Situación laboral; Fecha alta SS; Fecha baja SS; teléfono
Datos academicos y profesionales	Nivel académico
Datos detalle de empleo	Horario jornada; Puesto de trabajo; Categoría/grado; Tipo de contrato (temporal o indefinido); Historial del trabajador
Datos de infracciones administrativas	Inhabilitaciones para percibir subvenciones
Datos económico-financieros y de seguros	Datos económicos de nómina; datos bancarios; Ingresos por subvenciones
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	Solicitantes; Beneficiarios, Representantes
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS	Otros organos de la Administración de la Comunidad Autónoma, Otros órganos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y Administración

(Categoría de destinatarios) *	Tributaria; Bancos; Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Otras entidades financieras
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se prevén transferencias internacionales de datos
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

* Según la previsión establecida en el artículo 14, apartado 5 c) del RGPD, los datos de los tratamientos que son responsabilidad de la Administración del Consell o de su Sector Público Instrumental, podrán ser tratados por órganos que tengan una función de supervisión, inspección o control relacionado con el ejercicio de la autoridad pública, siempre que este acceso a los datos esté expresamente contemplado en la normativa que los regula (Intervención General, Inspección de Servicios, Delegación de Protección de Datos, etc).
Independientemente de la cesión de datos que tenga que realizarse por la propia naturaleza o finalidad de un tratamiento, se realizará la cesión datos que resulte obligatoria a requerimiento de las autoridades que lleven a término procedimientos de investigación, de infracciones o de supervisión o control.